

PROYECTO DE RESOLUCION
SOBRE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO INTERNO

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Requerir al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, en los alcances de la Ley 25.997, Art. 6.; de lo dispuesto en la ley 18.829, en el artículo 7 y concordantes; y de la Ley 24240, art 10 bis y concordantes y para los casos que fuera procedentes, que instrumente medidas normativas reglamentarias necesarias a los fines de establecer pautas alternativas de solución para los contratos de servicios turísticos, en toda su cadena, que fueran suspendidos por los alcances del Covid 19, en cuanto las partes puedan reprogramar los viajes acordados. Ello, con criterios de:

- Proporcionalidad entre el servicio pactado y el reprogramado, en lo referente a las condiciones de servicios, características, duración, plazos, etc.-
- Equidad en las contraprestaciones y sin cobro de penalidades, multas, intereses moratorios, compensatorios o punitivos.-
- Incorporación de manera excepcional, de la posibilidad de cesión o transmisión del contrato.-

ARTÍCULO 2: Requerir al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación que, conforme a lo prescripto en el Decreto 2182/72, precise se subsume la pandemia generada por el Covid-19, en el inciso a) del art.24, de fuerza mayor y/o caso fortuito,

ARTÍCULO 3: Requerir al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación que, atento a lo dispuesto en el artículo 7 (incs. a, c, k y cctes), 8 (incs. a,b,g,k y cctes) y 12 (incs. d,e,f,g y cctes) de la ley 25.997, instrumente las medidas necesarias a los fines de autorizar, reglamentar y fomentar el turismo interno del país, intra e

interregional, entre las zonas que no se encuentren afectadas por el Covid 19, denominadas Zonas Turísticas Blancas.

Declare Zona Turística Blanca, a la o las Provincias o regiones, que alcancen los criterios epidemiológicos-sanitarios requeridos y cumplimenten los debidos protocolos sanitarios.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A partir de marzo de 2020, a raíz de la declaración del Covid 19 como pandemia, por la OMS (Organización Mundial de la Salud) que afectó a todo el mundo, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto DNU 297/2020, subsiguientes y concordantes estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, por la que las actividades públicas y privadas se vieron notoriamente afectadas. Y dentro de ellas, la industria del turismo, en toda la cadena, por lo que se suspendieron las prestaciones y contrataciones de servicios turísticos.

También se dictaron luego otros Decretos, Disposiciones y Resoluciones administrativas que afectaron los servicios que se vinculan estrechamente con el turismo, como el transporte, la hotelería, la gastronomía, entre otros.-

Que este cuadro provocó una fuerte crisis económica tanto a los prestadores como a los particulares contratantes y una incertidumbre de derechos y responsabilidades de carácter general, que por su naturaleza imprevisible, presentan nuevos interrogantes.

Es en este marco, y cuando ya el virus ha atenuado su impacto en la mayoría del territorio nacional, el momento oportuno en que el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación debería comenzar a instar mecanismos de solución a los conflictos generados por el Covid 19.

Que, asimismo, debe propenderse también a reimpulsar el turismo interno, con cuidados sanitarios, en lugares en donde el virus no ha invadido o donde ya hace tiempo dejó de estar presente. De esta forma, se podrá ir progresivamente paliando la grave crisis económica producida por estos tres meses sin actividad alguna en el sector, comúnmente denominado como “Industria sin chimenea”.-

Por todo lo referido, solicito el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto, y su respectiva aprobación.-

CLAUDIA G. MARQUEZ

Diputada Nacional